

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR, JUNTO CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO PARA LA LICITACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL ALCÁZAR DE LOS REYES CRISTIANOS

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
- II. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- III. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL ALCÁZAR DE LOS REYES CRISTIANOS, que habrán de desarrollarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos los documentos que componen el mencionado Proyecto de reforma de las instalaciones del Alcázar de los Reyes Cristianos, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y del adjudicatario.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo fijado para la ejecución de las obras proyectadas es de **CUATRO MESES (4 meses)**, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizará un seguimiento continuo del desarrollo de los trabajos, con el objetivo de llevar el control de la calidad exigible a los mismos y su ajuste a todas las prescripciones administrativas y técnicas que le sean de aplicación.

El Adjudicatario deberá estar disponible para asistir a cuantas reuniones de coordinación se estimen oportunas, así como prestar la colaboración y medios necesarios para que el seguimiento por parte de la Administración sea realmente efectivo.

En la realización de todos los trabajos el Adjudicatario y su personal técnico están obligados al estricto cumplimiento de toda la legislación sectorial aplicable vigente.



5. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio de licitación del presente contrato asciende a CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (112.594,32 €), incluido el IVA.

La **forma de pago** será abonando el precio de adjudicación contra certificaciones de obra emitidas mensualmente que contengan los precios ofertados, según lo especificado en el TRLCSP.

II. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

6. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

6.1. Plan de Seguridad y Salud

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por la Empresa Adjudicataria para su aprobación en el plazo máximo de <u>1 semana</u> desde la fecha de firma del contrato. Será requisito indispensable para el inicio de las obras la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

En el caso de que la Empresa Adjudicataria no presentara el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en el plazo indicado, se procederá a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo en la que se dejará constancia de tal extremo, comenzando a contar el plazo contractual a partir del día siguiente de la firma del Acta, sin que puedan dar comienzo las obras hasta que se subsane tal deficiencia.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá informar favorablemente el Plan de Seguridad antes de proceder a su aprobación por parte de la Administración contratante.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como todo cuanto sea preciso a tal fin.

6.2. Seguros obligatorios

La Empresa Adjudicataria está obligada a concertar a su costa antes del inicio de las obras un Seguro de Responsabilidad Civil General y Patronal lo suficientemente amplio para cubrir los daños que se puedan producir tanto a personas como a cosas, que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas por importe proporcional al precio de las mismas.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el periodo de garantía de la misma y que la prima se encuentra totalmente pagada. La GMU podrá suspender, tras la recepción de la obra terminada, el cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la Empresa Adjudicataria acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización. El hecho de que la Empresa Adjudicataria presente el mencionado seguro no le exime de las responsabilidades que oficialmente tiene que asumir por su condición de contratista, ni de las previstas en la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, ni de las que se redactan en el presente documento.

6.3. Autorizaciones y permisos necesarios para la obra y puesta en funcionamiento

Correrá a cuenta del Adjudicatario la solicitud, tramitación y obtención de todas las autorizaciones y permisos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras (conexiones con redes de empresas suministradoras, equipos especializados, etc)



en lo referente a suministros, afección a redes de infraestructuras urbanas, normativa laboral y ocupación de vía pública.

Así mismo tendrá que realizar y elaborar los documentos técnicos necesarios y realizar cuantas gestiones sean necesarias para entregar la instalación en funcionamiento, tanto ante las Administraciones como ante las empresas suministradoras, tal como se detalla en el punto 14 del presente pliego.

7. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El plazo de inicio de la ejecución de las obras computará desde el día siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Comprobación de Replanteo, salvo casos justificados, que no se podrá demorar más de 1 mes desde la firma del contrato. A dicho acto, siempre con carácter previo al comienzo de las obras, comparecerán todos los técnicos intervinientes en la Dirección Técnica de las obras, el Adjudicatario y los Servicios Técnicos de la GMU. Si algunas de las dos primeras partes no asistiera a este acto sin causa justificada su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con las consecuencias y efectos previstos en el TRLCSP, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y en las cláusulas incluidas en el contrato que se formalice.

8. EMPRESA ADJUDICATARIA

El Adjudicatario para la ejecución de las obras deberá acreditar ante la Administración, en el momento en que esta lo solicite, que cuenta con la solvencia técnica y económica necesaria para afrontar un trabajo de características similares al que nos ocupa. Para ello se aportará la documentación justificativa que se fije en los Pliegos que rigen el presente procedimiento.

La ejecución de la obra se tendrá que contemplar en perfecta colaboración con la obra de adecuación del nuevo itinerario accesible al Alcázar de los Reyes Cristianos, que se desarrollará simultáneamente en el mismo ámbito.

9. EQUIPOS Y MEDIOS

La Empresa Adjudicataria está obligada a poner a disposición de la ejecución de las obras todos los medios y equipos necesarios para su correcto desarrollo, para garantizar las mejores condiciones en materia de seguridad y para evitar los posibles daños y molestias a terceros, así como la coordinación con la empresa que resulte adjudicataria de la obra del Proyecto de Ejecución de adecuación de un nuevo itinerario accesible al Alcázar.+

CÓDIGO RAEL JA01140214

10. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

La Empresa Adjudicataria está obligada a presentar, en el plazo de <u>1 semana</u>, a contar desde la firma del contrato, el **Programa de Trabajo** ajustado a la oferta presentada, que deberá ser aceptado por la Dirección Técnica y aprobado por los técnicos de la GMU designados como directores-coordinadores del contrato.

11. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, en el Proyecto aprobado y en el contrato que se firme tras la adjudicación, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de estos documentos dieren los componentes de la Dirección Técnica a la Empresa Adjudicataria. Cuando dichas instrucciones sean de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Además de la labor propia de los técnicos de la GMU que asumen la Dirección de Facultativa, la administración contratante tendrá también potestad para realizar su continuo seguimiento y su inspección periódica y para tomar parte en las decisiones relativas a la elección de materiales y otros aspectos.

12. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

12.1. Responsabilidad de la Empresa Adjudicataria

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura de la Empresa Adjudicataria, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, ésta será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La Empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

12.2. Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se mencionan en el artículo 67 del RGCE, que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto,



cuando no figuren valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras. Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Específicas y en los demás documentos del Proyecto.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos de este Proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados.

12.3. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el Proyecto.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Técnica podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Empresa Adjudicataria, hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra que sean mal ejecutadas por la Empresa Adjudicataria, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

De los mencionados ensayos y análisis se deberán aportar a la Dirección Técnica los certificados, informes y documentación acreditativos de los mismos, necesarios para la recepción de la obra.

12.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del Proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra. Por ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

CÓDIGO RAEL JA01140214

12.5. Señalizaciones de obra

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligada a instalar la Empresa Adjudicataria a su costa conforme al Proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligada a colocar dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato un cartel en el emplazamiento, forma y modelo que indiquen los técnicos de la GMU.

13. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El abono del coste de las obras será a cargo del Ayuntamiento de Córdoba, teniendo derecho la Empresa Adjudicataria al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al Proyecto aprobado, que se acreditará mensualmente mediante la correspondiente certificación expedida por la Dirección Técnica, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, de conformidad con el TRLCSP.

La Empresa Adjudicataria deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de las obras realmente ejecutadas que obligatoriamente han de realizarse, a medida que se vayan terminando las distintas partidas conjuntamente con las correspondientes al Proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la Empresa Adjudicataria está obligada a avisar a la Dirección Técnica con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo la Empresa Adjudicataria suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de las obras, para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la unidad de obra no será cuantificada.

Dicha documentación estará accesible para consulta de los técnicos de la GMU Directores de Obra en cualquier momento y le será entregada al final de la obra. A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar a la Empresa Adjudicataria, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligada a aceptar las decisiones que tome la Dirección Técnica sobre el particular.

14. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del Adjudicatario la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los Proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque



hayan de ser tituladas a nombre de la GMU o del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Adjudicatario la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

15. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El Adjudicatario deberá entregar a Dirección técnica una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción la siguiente documentación:

- Los planos de estado final de las obras, tanto los referidos a cotas, como de todas y cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc.
- El estado de mediciones final de toda la obra, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- Los certificados, informes y documentación acreditativa de los resultados de inspecciones, ensayos y análisis incluidos en el plan de control de calidad de la obra, los análisis previos al inicio y otros realizados de forma complementaria.

Dentro del **mes siguiente** de haberse producido la ejecución de las obras y su puesta a disposición del Municipio, se efectuará la recepción de las obras a los efectos establecidos en el TRLCSP y en las condiciones de adjudicación establecidas en las bases del presente procedimiento. A la recepción concurrirán todos los técnicos intervinientes en la Dirección Técnica de las obras y un representante del Adjudicatario, asistido si lo estima oportuno de sus técnicos facultativos.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, los técnicos de la GMU las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo la Empresa Adjudicataria no los hubiere reparado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si por razones excepcionales de interés público, la Administración acordara la ocupación efectiva total o parcial de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se

CÓDIGO RAEL JA01140214

producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos que reglamentariamente se establezcan.

16. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Para la medición general, previa a la liquidación, se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada que, en su caso, se hayan ido presentando, conjuntamente, con las reflejadas en las certificaciones mensuales.

Además de ello, como datos complementarios para realizar la medición general, se utilizarán la comprobación de replanteo, los replanteos parciales, el libro de incidencias, si las hubiera, el de órdenes, los informes mensuales y fotografías cursados por la Dirección Técnica, informes y relaciones de los excesos de medición producidos durante la ejecución y demás datos que consten en el expediente de las obras.

La Empresa Adjudicataria tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Técnica. Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obras atenderán a los fijados en el Pliego de Condiciones Técnicas Específicas del Proyecto.

A la hora de cerrar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas. La liquidación finalmente aprobada y supervisada por los técnicos de la GMU determinará el importe final del coste real de las obras ejecutadas.



III. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

En este procedimiento de Concurso Abierto de licitación se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: entre 0 y 18 puntos.
- OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: entre 0 y 2 puntos.
- MEMORIA TÉCNICA: se valorará entre 0 y 10 puntos.

La puntuación total máxima asciende a 30 PUNTOS, constituyendo la valoración de los criterios ponderables de manera objetiva una puntuación máxima de 20 puntos, equivalente a un porcentaje del 66,66% sobre el total. A continuación se desarrollan cada uno de los criterios de valoración mencionados así como el baremo de puntuación correspondiente.

17.1. Proposición económica.

Se otorgarán **18 puntos** a la proposición económica más baja. Las demás proposiciones económicas intermedias puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula (que se realizará con una precisión de dos decimales):

$PO = X \times OM / OL$, donde:

PO: puntuación obtenida en el apartado.

X: cantidad máxima de puntos que se pueden obtener (18).

OM: mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada.

OL: oferta del licitador que se valora.

Para la determinación de posible incurrimiento en presunción de temeridad, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de aplicación. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de tres días, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

En este sentido, se considera que una oferta puede estar incursa en baja desproporcionada, cuando con el porcentaje de la baja económica que realicen los licitadores, se produzca cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ofertas al tipo de licitación se puntuarán con cero puntos.

CÓDIGO RAEL JA01140214

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA. Telef. 957 222 750/51 Fax. 957 237072 www.gmucordoba.es

17.2. Oferta de ampliación del plazo de garantía.

El plazo de garantía mínimo establecido por la legislación vigente es de 1 año, desde la recepción de las obras. Sobre dicho plazo podrá ofertarse una ampliación, cuya puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- Mantenimiento del plazo de garantía en 1 año:

0 puntos.

- Ampliación del plazo de garantía a 1,5 años (18 meses):

1 puntos.

- Ampliación del plazo de garantía a 2 años (24 meses) o más:

2 puntos.

Para ofertas de ampliación intermedias se interpolará proporcionalmente para el cálculo de la puntuación correspondiente (que se realizará con una precisión de dos decimales).

17.3. Memoria técnica.

Dada la especificidad de la intervención a realizar y el tipo de edificio en el que se desarrolla, catalogado como BIC, y dada la situación de simultaneidad de esta obra con la de adecuación de nuevo itinerario accesible al Alcázar, se hace necesaria la aportación de una memoria técnica, a la que se le otorgará hasta **un máximo de 10 puntos** y deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción de la propuesta de ejecución de los trabajos, detallando las especificaciones técnicas de los medios a utilizar, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del emplazamiento y de las circunstancias específicas que concurran, al desarrollarse de forma simultánea a las obras de adecuación de un nuevo itinerario accesible, en el mismo ámbito de actuación. Especial interés tendrá el compromiso de colaboración con la empresa que resulte adjudicataria de las obras de Adecuación del nuevo itinerario. (Hasta un máximo de 5 puntos).
- Programación de los trabajos y organización de los mismos, de manera que la interferencia sobre el funcionamiento habitual del Alcázar sea la menor posible, debiéndose definir los puntos de acceso y almacenamiento de material, entrada y salida de operarios, delimitación de zonas de trabajo, definición, en su caso, de fases de actuación, y relación con la obra de adecuación del nuevo itinerario accesible.etc. (Hasta un máximo de 5 puntos).

EREN Cardoba, 19 de Enero de 2015.

Carmen Chacón Guerrero ARQUITECTO DEL SERVICIO DE PROYECTOS.